

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 18 de Marzo de 2022. A despacho con solicitud de la defensora de familia del ICBF. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº353
Radicación: 2021-401

Palmira, dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veinte y Dos (2022).

Mediante escrito del 15 de Marzo de 2022, la Defensora de Familia solicita se le dé impulso del proceso.

SE CONSIDERA

Revisado el proceso se observa que en el auto admisorio de la demanda se ordenó en el punto tercero “ORDENAR la citación a la señora ALBA MERY LOPEZ CABRERA, en calidad de abuela materna de la menor de edad. (Art. 395 del C.G.P. en concordancia con el Art. 61 del C. C., y el Art. 292 C.G.P.).” y hasta la fecha no se ha aportado la misma, en consecuencia se requerirá a la parte actora para que haga lo propio. Toda vez que el impulso es de su carga en este caso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que aporte la citación de la señora ALBA MERY LOPEZ CABRERA, en calidad de abuela materna de la menor de edad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado **No. 41** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira Marzo 22 de 2022
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8891b828cfb67692d0f9b66cf307ded8c53464a664e188a1539e378bc7fdec6b**

Documento generado en 18/03/2022 03:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>